
**PLIEGO DE CONDICIONES BASICAS REGULADORAS DE
LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DEL
BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLAZTI/
OLAZAGUTIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE
ARRENDAMIENTO**

PLIEGO DE CONDICIONES BASICAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION DEL SERVICIO DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Pública municipal ERBURUA Olazti SL
NORMATIVA Y PROCEDIMIENTO	L.F. 6/1990, artículo 202; y, en cuanto a la preparación y adjudicación L.F. 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos. Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN, TIPO CONTRATO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Tramitación ordinaria, siendo el tipo de contrato el arrendamiento del bar del polideportivo Erburua, siendo el criterio de adjudicación la oferta más ventajosa
OBJETO DEL CONTRATO	Contratación de la gestión del Bar del Polideportivo municipal de Olazti/Olazagutia
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	5.400 euros anuales (IVA excluido). Los gastos de agua, luz, gas y eliminación de residuos los asumirá el adjudicatario/a.
FIANZA PROVISIONAL	No se exige.
GARANTÍA DEFINITIVA Y/O COMPLEMENTARIA	Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación. Garantía complementaria: 2.000 euros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 AÑO. Prorrogable hasta máximo de 3 prórrogas, haciendo un total de 4 años máximo.
SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIDA AL ADJUDICATARIO/A	Según se establece en la Cláusula 7ª
SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA AL ADJUDICATARIO/A	Se establece en la Cláusula 7ª
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Registro de la sociedad ERBURUA Olazti SL situado en la Casa Consistorial de Olazti/Olazagutia, Pz. García Ximénez, nº1-CP 31809, o bien, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
PLAZO RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS	El plazo de presentación finaliza el día 10 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas.

**APERTURA PÚBLICA DE LA
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado

PLIEGO DE CONDICIONES BASICAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTION DEL SERVICIO DEL BAR DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO

1ª. Objeto

Constituye el objeto del presente pliego es el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación, mediante el criterio de la oferta más ventajosa, del arrendamiento del Bar del Polideportivo municipal de propiedad municipal situado en la parcela 647 del polígono 8 de Olazti/ Olazagutia, así como se incluye su mantenimiento ordinario y limpieza.

Así mismo, se podrá encargar al/la adjudicatario/a la realización de servicios menores como es la entrega y recepción de llaves de instalaciones deportivas.

El contenido de este Pliego se considerará parte integrante del contrato. Así mismo, se incluye el inventario que se actualizará y/o completará ante el adjudicatario/a.

2ª. Precio del arrendamiento

El precio base de licitación del arrendamiento del citado inmueble será de 5.400 euros anuales (IVA excluido), no admitiéndose las posturas por debajo de la misma.

No obstante, el canon del contrato será el que figure en la oferta seleccionada. Serán desestimadas las proposiciones económicas inferiores al presupuesto base de licitación señalado.

En el supuesto de que existan prórrogas, el precio se revisará de conformidad con la Cláusula 22ª del presente Pliego.

El importe mensual será abonado a la sociedad pública ERBURUA Olazti SL, efectuándose a mes vencido dentro de la primera semana del siguiente mes, siendo la cantidad de 450 euros (IVA excluido). El retraso en el pago de toda liquidación mensual conllevará un recargo del 10% sobre el importe adeudado por cada semana de retraso, a pagar en el mes siguiente.

3ª. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de arrendamiento será de un año contado desde la formalización del correspondiente contrato, pudiéndose prorrogar año a año hasta un máximo de cuatro años.

El contrato se prorrogará tácitamente, salvo denuncia expresa por escrito efectuada por cualquiera de las partes y notificada con una antelación mínima de dos meses respecto al inicio de la correspondiente prórroga. En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables, salvo pacto en contrario, y con excepción del canon que se incrementará de conformidad con la cláusula 20ª del presente pliego.

Al extinguirse el arrendamiento, independientemente de la causa por la que se produzca, el arrendatario estará obligado a entregar las instalaciones a la Sociedad pública ERBURUA Olazti s.l. dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y

mantenimiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deberán revertir a propiedad municipal.

4ª. Procedimiento

El procedimiento de adjudicación es abierto, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

5ª. Capacidad para contratar y umbrales de solvencia

Serán admitidos a la licitación y podrán tomar parte en la misma, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar de acuerdo con las normas contenidas en la Compilación de Derecho Civil de Navarra, sobre capacidad para toda clase de contratos y que además:

- a) No se encuentren afectas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos -LFCP-.
- b) Acrediten la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato.
- c) Dispongan de la solvencia técnica o profesional exigida para el correcto cumplimiento del contrato.

La Sociedad pública ERBURUA Olazti s.l. podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la sociedad, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada licitador únicamente podrá presentar una proposición.

La participación en la licitación supone la aceptación incondicional de las condiciones del presente pliego y del estado en que se encuentra el inmueble objeto de arrendamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos relativos a la capacidad, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

6ª. Presentación de las proposiciones

Las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de la sociedad pública municipal ERBURUA Olazti s.l., sito en la Casa Consistorial de Olazti/Olazagutía, ubicado en la Plaza García Ximénez nº 1, C.P. 31809 Olazti/Olazagutía (Navarra), (Teléfono: 948 562446 –Fax: 948 562529 email: olazti@olazti.com). Las propuestas se podrán presentar hasta las 14:00 horas del día 10 de noviembre de 2017 (de lunes a viernes en horario de oficina (de 10:00 horas a 14:00 horas)).

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una

dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

La presentación de proposiciones presume por parte de la persona licitadora, la aceptación incondicionada de este Pliego, la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Sociedad pública ERBURUA Olazti s.l.

Los licitadores interesados presentarán sus proposiciones en un Sobre cerrado en el que figure la siguiente inscripción “Proposición para participar en el arrendamiento del Bar del Polideportivo municipal de Olazti/Olazagutia”.

En dicho Sobre se incluirán otros tres sobres, que deberán estar también cerrados y firmados por el/la licitador/a, y cada uno de los sobres contendrá la siguiente documentación:

7ª.- Documentación

La persona licitadora deberá presentar los siguientes documentos en su proposición:

Sobre nº 1: “Documentación administrativa” acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador:

- a) Identificación de la persona individual, empresario, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) Declaración responsable del licitador conforme a los modelos (Anexo I) y (Anexo II) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y señalando la dirección de correo electrónico a los efectos previstos en el artículo 45.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio.
- c) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera: Se acreditará mediante declaración formulada por entidades financieras que determinen que el licitador dispone de solvencia económica suficiente referida al presente contrato.

La solvencia Técnica o profesional: Se acreditará mediante la presentación de un curriculum vitae de la persona responsable del desarrollo de la explotación, y curriculum del personal del equipo destinado a la ejecución de este contrato. En dicho curriculum vitae se deberá indicar la experiencia en la explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados durante al menos 1 año, que incluya importes, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos. El órgano contratante se la potestad de verificar la información aportada.

- d) Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito

habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

Sobre nº 2: Proposición Técnica (80 puntos máximo):

Deberá incluir, el Plan de gestión de cómo se va a desarrollar la actividad, según el detalle que se recoge en la Cláusula número ocho

Sobre nº 3: Proposición Económica (20 puntos máximo):

Oferta económica, en la que se fijará el importe total del contrato –remuneración anual– en el que se entenderá excluido en todo caso, el importe del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) y de todos aquellos impuestos que graven la gestión del servicio.

Dicha cantidad no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación y se ajustará al modelo incluido en el Anexo III.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición siendo inadmitido en caso contrario.

La inclusión en el Sobre nº 1 y Sobre nº 2 de cualquier dato económico, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la Entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio, más los costes de la Seguridad Social.

8ª.- Criterios de adjudicación

Al órgano de contratación le corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere la oferta más ventajosa para los fines del mismo.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La puntuación de la oferta económica se obtendrá de las siguientes fórmulas:

A) Oferta económica: 20 puntos. Para la valoración de las proposiciones económicas se aplicará la fórmula.

Se otorgarán 20 puntos a la oferta mejor considerada, siendo ésta la que suponga un mayor importe como canon respecto al presupuesto base de licitación, puntuándose el resto de proposiciones económicas conforme a la siguiente fórmula: $P = 20 \times OM/OF$

P= Puntuación obtenida

OM= Oferta económica más baja

OF= Oferta del licitador

La puntuación de la valoración técnica se obtendrá de la siguiente manera:

B) Propuesta técnica: 80 puntos

a) Plan de gestión: hasta un máximo de 50 puntos referido al modo en cómo se va a prestar el servicio de bar valorándose los siguientes aspectos:

- Detalle de la prestación de servicio de cocina, posibilidad de ofrecer pinchos, bocadillos, menús de día, cenas, participación en el pintxo pote, etc.

- Mayor amplitud del horario propuesto, partiendo del horario mínimo que es la apertura de horario del polideportivo, y debiendo respetarse, en todo caso, los horarios legales de apertura y cierre.

b) Actividades complementarias, dirigidas especialmente a la población infantil en los horarios dónde haya mayor número de niños/as en el polideportivo, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Atención en euskera, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Situación de desempleo, valorándose con un máximo de 5 puntos.

e) Experiencia, valorándose un punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

La unidad gestora podrá solicitar aclaración de la documentación presentada, así como se reserva la facultad de comprobar la veracidad de dicha documentación.

9ª. Apertura de proposiciones

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Unidad Gestora procederá en acto privado al examen y calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 y nº 2.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane la documentación otorgándole un plazo, según las circunstancias de entre cinco y diez días.

En la fecha, lugar y hora señalados a cada licitador, se procederá a la apertura pública del sobre nº 3, el de las proposiciones económicas.

10ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación definitiva

Siendo el órgano de contratación el Presidente de la Sociedad pública Erburua Olazti, la unidad gestora del contrato elevará la propuesta de adjudicación para que resuelva en el plazo más breve posible.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración mientras no se haya adjudicado por el órgano de contratación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación que será notificada a los participantes en la licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

11ª. Firma del contrato

Antes de la firma del correspondiente contrato al adjudicatario, deberá ser ratificado y firmado por las partes el Inventario que consta como anexo IV y que forma parte integrante de este condicionado.

Dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, la Administración y el contratista procederá a la formalización del contrato.

12.- Aportación de la documentación adicional por el adjudicatario

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

Siendo el licitador una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, en su caso.

f) Declaración del licitador, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Declaración del licitador en la que se afirme estar al corriente de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y la Sociedad pública ERBURUA.

h) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las

represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

i) La constitución de las garantías a las que se hace referencia en la condición dieciseisava del presente condicionado.

j) Formalizar un seguro de responsabilidad civil por la explotación por 300.000.euros, así como, deberá concertar seguro de las instalaciones objeto del presente contrato, con una cobertura mínima de 6.000 euros de continente y 36.000 euros de contenido.

El adjudicatario facilitará a la Sociedad Pública ERBURUA, una copia de dichas pólizas, que deberá tener una vigencia que cubra la duración del contrato en su totalidad.

13ª. Condiciones del servicio y gastos del arrendatario

Serán obligaciones del arrendatario:

- no está permitido el traspaso, cesión o subarriendo de la gestión del Bar del polideportivo, sin expreso consentimiento de la Sociedad Erburua Olazti S.L.
- se mantendrá en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y orden la debida limpieza la instalación y los bienes, reparándose en su caso. En el aspecto sanitario deberá poseer carnés de manipulador de alimentos del personal, siendo responsable único el adjudicatario de las sanciones que pudieran derivarse del tal incumplimiento
- velar por el orden y decoro en el establecimiento. El arrendatario no podrá utilizar las instalaciones para una finalidad distinta de la establecida en este pliego, salvo autorización expresa del Presidente de la Sociedad Erburua Olazti S.L.
- la fecha y horario de apertura y cierre del Bar coincidirá, como mínimo, con el horario del polideportivo; debiendo ser especificado por el arrendatario en el Plan de gestión. Una vez fijado en el contrato de arrendamiento, podrá ser modificado bajo autorización expresa del Presidente de la Sociedad Erburua Olazti S.L.

Correrán a cuenta del arrendatario:

- los gastos derivados del suministro de los productos de hostelería y licores que se puedan ofrecer y servir al público en el Bar de las piscinas municipales.
- las exacciones fiscales, cargas e impuestos que de cualquier tipo pudieran gravar la actividad de esta explotación, tanto de ámbito municipal, autonómico o estatal.
- Las obligaciones de todo tipo laborales por contrataciones de personal que pueda estar al servicio del arrendatario en dicha explotación.

14ª. Causas de resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de la normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- El vencimiento del plazo de arrendamiento.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso de la Sociedad pública ERBURUA.
- El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La grave incorrección comercial.
- Por solicitud de una de las partes siempre que ésta se lleve a cabo con 45 días de antelación.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- El incumplimiento del contrato, en concreto las condiciones ofertadas por el arrendatario en su proposición en la propuesta técnica.
- La demora en el pago por más de 90 días del canon de explotación
- No mantener el local, elementos e instalaciones en las debidas condiciones de higiene y limpieza, así como el personal afecto al mismo.
- La emisión de música o ruidos por encima de los valores autorizados.
- El desarrollo de actividades delictivas en el local o con apoyo en el mismo.
- La muerte del arrendatario si se tratase de persona individual o la extinción de la personalidad jurídica.
- En los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales reflejadas en el presente pliego o derivada de otras disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del mismo, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la uniformidad del nuevo adjudicatario.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá indemnizar a esta Sociedad los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

15ª. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato de arrendamiento es un contrato privado, por tanto, las controversias o cuestiones que se susciten entre el adjudicatario y el arrendador en relación con el resto de las cuestiones derivadas del contrato, relativas a los efectos y extinción del mismo serán sustanciadas ante la Jurisdicción Civil y mediante el ejercicio de las acciones que correspondan de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin embargo, podrán ser impugnados ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo los actos de preparación y adjudicación del contrato, al tener la consideración de actos jurídicos separables; así como ante el Tribunal Administrativo de Contratos en aplicación del artículo 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006.

Las dudas de interpretación que ofrezca el contrato serán resueltas por el Presidente de la Sociedad Erburua Olazti S.L.

16ª.- Garantías

Conforme a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

No obstante, dadas las características especiales del presente contrato, el adjudicatario del contrato deberá constituir en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, junto con esta garantía definitiva, una garantía complementaria, por un importe total de 2.000 €. En caso de falta de constitución en dicho plazo se incurrirá en causa de resolución. Este aval será devuelto hechas las liquidaciones oportunas a la anulación o terminación del mismo y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

En el plazo de diez siguientes a la adjudicación del contrato, el arrendatario vendrá obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil derivada de la explotación,

incluyendo en la misma la responsabilidad civil por productos y alimentos servidos en el bar, así como, seguro de las instalaciones.

En este sentido, el arrendatario facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza que deberá constar a la firma del contrato.

17ª.- Ejecución del contrato: riesgo y ventura

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. Además será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause a esta Entidad o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas, constituyendo su falta causa de resolución.

La gestión de la explotación del Bar del Polideportivo deberá iniciarse en el plazo de cinco días desde la firma del contrato, debiendo consignar previamente la garantía definitiva la garantía complementaria y, la formalización del contrato.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el arrendatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la Sociedad pública ERBURUA, o con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el arrendatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el presente arrendamiento por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del arrendamiento, serán de cuenta del arrendatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, manteniéndose la Sociedad pública ERBURUA y el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el arrendatario, no procediendo la sucesión empresarial de los contratos celebrados.

Asimismo, el personal que el adjudicatario, en su caso, destine a la gestión de la explotación del bar contará con la preparación profesional adecuada a la prestación del servicio.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de mantener las instalaciones, mobiliario y maquinaria en perfectas condiciones de uso, así como, mantener durante

todo el tiempo de duración del contrato, la instalación y los bienes en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, reparándolos en su caso.

18ª.- Responsabilidad del arrendatario

El arrendatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones o servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19ª.- Gastos por cuenta del contratista

Serán de cuenta del arrendatario, toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Foral o Ayuntamiento que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio, así como los anuncios que genere el concurso y los preparatorios de formalización del contrato.

Para el ejercicio de la actividad, el arrendatario deberá estar de alta en la licencia fiscal de este municipio o hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista y se entenderán incluidos, en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como g. financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- El gasto del teléfono.
- Correrá a cuenta del adjudicatario todo gasto derivado de la reparación de los equipamientos de la instalación. Se concederá un plazo de un mes para que el adjudicatario pueda comprobar que los equipamientos funcionan correctamente, en el caso de que durante esos meses hubiera algún problema deberá notificarlo a la Sociedad pública ERBURUA por escrito para que lleve a cabo su reparación. Transcurrido ese tiempo no se admitirá ninguna reclamación.
- El adjudicatario deberá mantener todos los equipamientos en correcto estado (tal y como fue recibidos al inicio de su contrata) durante todo el tiempo que dure la misma.

- Será obligatorio tramitar, en su caso, un contrato de mantenimiento de los sistemas de climatización de frío, así como de extintores.
- Se repercutirá al adjudicatario todo gasto derivado de reparaciones o adecuaciones a la normativa legal del sistema antiincendios, intrusismo, u otras normativas que regulen el sector hostelero.

20.ª Revisión de precios

Caso de existir prórroga, el precio de la cuota de alquiler, será actualizado en función de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual de la Comunidad Foral de Navarra a la fecha de renovación.

21ª.- Inspección

La Sociedad pública ERBURUA tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado.

Podrá también ejercer todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

Podrá igualmente y de forma periódica vigilar el correcto uso de las instalaciones utilizadas, incluyendo el control del consumo de gas, agua o electricidad.

Olazti/Olazagutia, a 20 de octubre de 2017.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____ con D.N.I.
número _____ teléfono _____ con domicilio en
calle _____

en nombre propio/ en representación de (táchese lo que proceda)
D/D^a _____ con D.N.I. o
C.I.F. _____ teléfono _____ con domicilio en _____
calle _____ y correo electrónico (obligatorio), enterado/a del anuncio
del arrendamiento, para la contratación de la gestión de la explotación del Bar del
Polideportivo municipal de Olazti/Olazagutia, incluyendo su mantenimiento y limpieza
y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que
rigen el mismo, declara bajo su responsabilidad que:

- Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas que cumpla las condiciones para contratar y que de resultar adjudicatario acreditaré encontrarme en posesión de los documentos exigidos al adjudicatario.
- Que me hallo al corriente/que dicha entidad se halla al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes.

Por todo ello, SOLICITA de V.I. formar parte en la contratación citada.

Olazti/Olazagutia, a _____ de _____ de 2017

(Firma)

AL SR. PRESIDENTE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR:

Don/Doña....., con D.N.I. número, en nombre propio/ en representación de..... (según proceda), declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos cumpliendo las condiciones exigidas para contratar.

Olazti/Olazagutia, a _____ de _____ de 2017

(Firma)

ANEXO III

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____ con D.N.I.
número _____ teléfono _____ con domicilio en

calle _____ en nombre propio/ en representación
de _____ (táchese lo que proceda)
D/D^a _____ con D.N.I. o
C.I.F. _____ teléfono _____ con domicilio
en _____ calle _____ enterado/a del Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas particulares que
rigen en la contratación de la gestión de la explotación del Bar del Polideportivo
municipal de Olazti/Olazagutia incluyendo su mantenimiento y limpieza, se
compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, a
cuyo efecto formula la siguiente oferta (IVA excluido):

Precio (en letra y número).....
anuales (IVA excluido).

Olazti/Olazagutia, a _____ de _____ de 2017

(Firma)

AL SR. PRESIDENTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

MATERIAL

La Sociedad pública ERBURUA Olazti SL entregará las instalaciones con la maquinaria, electrodomésticos, utensilios, vajilla y mobiliario necesarios para su funcionamiento, siendo de cuenta de arrendatario los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material y anotado en el Inventario, se firmará ambas partes, estando obligado el arrendatario a entregar en perfecto estado de conservación, uso y limpieza, tanto el inmueble como los efectos consignados en el inventario, en el momento de la extinción del contrato. El adjudicatario responderá de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente por otro de idéntica calidad y características, e idéntico rendimiento.

SERVICIO

El arrendatario se obliga a exigir condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal que realice su trabajo en el establecimiento.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertado expresamente en la tramitación del concurso, salvo los autorizados por el Ayuntamiento como aclaración o interpretación del condicionado.

Se podrá encargar al adjudicatario la realización de servicios menores como es la entrega y recepción de llaves de instalaciones deportivas

HORARIO

-Horario: El horario del Bar será como mínimo coincidente con la apertura y cierre del Polideportivo municipal.

VACACIONES

El arrendatario si así lo estima oportuno podrá cerrar la instalación 15 días al año para el disfrute de vacaciones. El cierre de estos días se comunicará previamente a la Sociedad pública ERBURUA Olazti

MEDIDAS SANITARIAS

En el ejercicio de la actividad, la persona arrendataria deberá observar en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para

la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Además, el adjudicatario de la concesión deberá respetar las prescripciones sanitarias recogidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La Sociedad pública ERBURUA se reserva el derecho de visitar los locales objeto del arrendamiento, siempre que lo considere necesario, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

LIMPIEZA:

Se realizará un seguimiento de la limpieza de las instalaciones.

Serán por cuenta del arrendamiento los gastos de limpieza de los locales objeto del contrato, incluido el servicio.

1. Harán limpieza habitual:

Tantas veces como sea necesario, se procederá a las siguientes limpiezas:

1. Se recogerá y limpiará el bar, impidiéndose que se acumulen restos de servicios en la misma.
2. En general se mantendrá en perfectas condiciones todo el espacio destinado a los usuarios del Bar del Polideportivo evitando la acumulación de suciedad.

2.- Diaria:

Limpieza en profundidad de todos los espacios referidos al Bar y Aseos. La limpieza se producirá sin entorpecer el normal uso de las instalaciones y siempre antes de la apertura de la instalación del Bar.

La Sociedad pública ERBURUA inspeccionará el cumplimiento de las obligaciones de limpieza, reservándose el derecho de sancionar las faltas de limpieza que considere graves o reiteradas.

OFERTA DE SERVICIOS.

El servicio de bar ofertará obligatoriamente al público diversos tipos de consumiciones. Los distintos tipos de consumiciones, variación, etc. podrán ser recogidas por el contratista en el Sobre 2 al objeto de su puntuación y consideración.

El arrendatario tiene derecho de venta y distribución de bebidas de todo tipo en el Bar.

El personal al servicio del Bar entregará el recibo (ticket) después de cada abono de consumición. En dicha nota aparecerá claramente el importe total cobrado.

El arrendatario dispondrá de los medios humanos y técnicos suficientes para el correcto servicio de los clientes y tenderá a reducir al máximo el tiempo de espera de los mismos.

La Sociedad pública ERBURUA se reserva el derecho a exigir del arrendatario un servicio más eficaz, cuando de forma evidente esté no sea el requerido.

REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales, instalaciones y servicios, sin autorización expresa de la Sociedad pública ERBURUA.

EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

La persona arrendataria no podrá subarrendar los servicios ni ceder su derecho a terceras personas, ni en todo ni en parte.

La Sociedad pública ERBURUA se reserva el derecho de introducir alimentos y/o bebidas del exterior en dicho espacio.

El personal que preste sus servicios en los complejos dependientes del arrendamiento, estará dotado de la preparación adecuada y será en cantidad suficiente para el buen desarrollo de la prestación del servicio.

Será obligación del arrendatario velar por el correcto uso de las instalaciones a su cargo por parte de los/as usuarios/as del mismo.

Será obligación del arrendatario el cierre de la puerta de acceso, y la conexión de la alarma.

LIBRO DE RECLAMACIONES

En el Bar y a disposición del público, deberá haber un Libro de Reclamaciones, numerado en todas sus hojas, quedando el adjudicatario obligado en todo momento a informar a la Sociedad pública ERBURUA de aquellas que se originen.

EXPOSICIÓN DE PRECIOS

Los artículos de consumo en el Bar, serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del arrendatario, sirviéndose en calidad óptima para su consumo.

ANEXO IV

INVENTARIO/ INBENTARIOA

COCINA Y BAR:

- 1 cocina Fagor CG310
- 1 mampara extractora de vahos
- 1 freidora Fagor FE 8
- 2 mesas estándar Franke
- 1 armario Fagor AFP 1403
- 1 lavavajillas Fagor FI 30
- 1 fregadero inoxidable
- 1 arcón congelador Fagor CFH 120
- 2 botelleros Fagor BFP 150 A
- 1 mostrador acero inoxidable
- 1 lavavasos LVR 10
- 1 fabricante de hielos VDB 45W
- 2 estanterías Fagor MME 60/200
- 1 mueble cafetero Fagor MMC 150
- 1 cafetera Ipanema eco electrónica
- Cristalera corredor- separador.
- 1 Caja Registradora
- 1 Televisor 50
- 1 Televisor 44

- Aire acondicionado
- Equipo de música
- Cortafiambres
- Cubo de basura
- Mesas y sillas bar
- Reja
- Vitrina
- Estanterías

